



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia
DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO No. 297

(06 MAYO 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el artículo 206 del Código Electoral y

CONSIDERANDO

- Que el próximo domingo 9 de Mayo de 2010, se llevará a cabo en la jurisdicción del municipio, la consulta popular mediante la cual la comunidad palmirana, decidirá si revoca o no el mandato del alcalde electo de la municipalidad para el periodo constitucional 2008-2011.
- Que mediante concepto emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia y la Procuraduría General de la Nación, se recomienda al mandatario local, emitir las normas pertinentes para la conservación del orden público entre ellas la ley seca, con el propósito de garantizar en la jurisdicción, el normal desarrollo de la jornada electoral y velar por el cumplimiento de las restricciones fijadas.
- Que se hace necesario dictar medidas preventivas para preservar el orden público dentro de la jurisdicción del municipio de Palmira, con miras a garantizar el normal desarrollo con absoluta transparencia, equidad y tranquilidad del proceso.
- Que son atribuciones del ejecutivo Municipal dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del orden público en concordancia a lo establecido en el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994, el artículo 206 del Código Electoral y el artículo 315 de la Constitución Política.
- En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Palmira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ley seca. Queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Palmira, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las 06:00 p.m. del Sábado 8 de mayo de 2010, hasta las 06:00 a.m. del Lunes 10 de Mayo de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Prohíbese en cualquier y la sede vehículo automotor, de tracción animal o humana, el transporte de materiales y escombros y cilindros de gas, en toda la jurisdicción del municipio de Palmira, durante el horario establecido en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionadas conforme a lo establecido en la ley 136 de 1994, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de ésta se derive.



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia
DESPACHO DEL ALCALDE



**CONTINUACIÓN DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ORDEN
PÚBLICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente decreto al Comando de Policía Estación Palmira y a la Personería Municipal, para lo de su conocimiento y demás fines legales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Palmira a los días del mes de Mayo de Dos mil Diez (2010).

06 MAYO 2010

NANCY STELLA DELGADO BELALCAZAR
Alcalde Municipal (e)